



RESOLUCION DIRECTORAL

Puno, 18 de Febrero del 2022

VISTOS: El MEMORANDUM N° 0109-2022-D/RED DE SALUD PUNO de fecha 08 de febrero del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, sobre la CONTRATACION DE PERSONAL PARA FUNCIONES DE CARACTER TEMPORAL O ACCIDENTAL, establece que: "Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: inciso c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa";

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, en su Capítulo II, Sub Capítulo III, inciso c) indica que: "La contratación para el personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276 y el personal de carreras especiales para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. (...) En el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente. Lo establecido en el presente literal no autoriza a las entidades públicas para contratar o nombrar personal en nuevas plazas que pudieran crearse."

Que, con OFICIO N° 059-2022-J.RR.HH/RED DE SALUD PUNO, el Jefe de la unidad de Recursos Humanos solicita el contrato de un abogado para el Área de Secretaría Técnica, ya que es de suma urgencia contar con el Personal, debido a la carga laboral en la que se encuentra el Área indicada;

Que, según documentos de vistos el Director de la Red de Salud Puno, dispone el contrato de Don: Mijael Gonzalo CHURATA CHARAJA, de profesión Abogado en la Plaza con CODIGO 301600 por reemplazo en la modalidad de suplencia temporal del Titular de la indicada plaza;

De, conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28379, Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes modificatorias; la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA Reconocen que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional, la Ordenanza Regional N° 034-2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud-Puno y sus Órganos Desconcentrados, se establece que las Direcciones Regionales de Salud pueden implementar normas técnicas, Directivas Sanitarias y otros en el ámbito regional, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, y;

Estando a lo solicitado por la Unidad de Recursos Humanos, con Opinión favorable de la Oficina de Administración y visto bueno de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRATAR, a partir del 08 al 28 de febrero del 2022 a Don: MIJAEEL GONZALO CHURATA CHARAJA, por reemplazo en la modalidad de Suplencia Temporal en la plaza con CODIGO 301600 con una remuneración mensual de QUINIENTOS SETENTA Y CINCO con 93/100 (S/ 575.93) SOLES, quien prestará sus servicios en la Red de Salud Puno en el Área de Secretaría Técnica, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución se afectará a la Específica de Gasto 2.1.1 1. 1 Personal Administrativo 2.1.1 1. 1 3 Personal con Contrato a Plazo Fijo (Régimen Laboral Público); Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios para Gobiernos Regionales, Unidad Ejecutora 405 Salud Puno Pliego 458 Gobiernos Regionales del Departamento de Puno, Sector 99 Gobiernos Regionales.





Abog. Marco Antonio Alcos...
JEFE DE LA UNIDAD DE...
RED DE SALUD PUNO
CAP 4457

RESOLUCION DIRECTORAL

Puno, ____ de ____ del 20__

Artículo 3°.- El personal Contratado no podrá invocar causal alguna para ser nombrado quedando a salvo sus derechos para postular a las plazas que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

Artículo 4°.- El presente contrato finalizara automáticamente el 28 de febrero del 2022, o cuando concluya la asignación de funciones del titular de la plaza sin necesidad de emitirse Resolución alguna para este fin.

Artículo 5°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución, en el portal de transparencia institucional.

Artículo 6°.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado e instancias Administrativas correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

M.C. I. Yuri Cano Zirena
DIRECTOR EJECUTIVO
RED DE SALUD PUNO
CMP:54801

NOTIFICAR: La presente Resolución que es COPIA FIEL DEL ORIGINAL a:	
INTERESADO	☐
M. R.	☐
ADMINISTRACIÓN	☐
LEGajo	☐
REMUNERACIONES	☐
CONTROL DE ASISTENCIA	☐
BIENESTAR DE PERSONAL	☐
TRANSPARENCIA	☐
OTROS	☐
.....	
ARCHIVO	☐